

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 4
SERIE 2002-2003**
(P. de O. Núm. 6, Serie 2002-2003)

APROBADA:

26 DE AGOSTO DE 2002

ORDENANZA

PARA ESTABLECER Y AUTORIZAR LA CONCESION DE UN BONO DE VERANO PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS (200) DOLARES EXCLUYENDO AL ALCALDE Y MIEMBROS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL ; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: El referido Cuerpo Legal, dispone que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: La citada Ley dispone además, que los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implantación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios, entre otros;

POR CUANTO: La Administración actual de la Ciudad Capital, reconoce y valora el trabajo, esfuerzo y empeño de todos los empleados municipales en el descargue de sus funciones para con el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de San Juan proveer mejores y mayores beneficios a sus empleados y funcionarios;

POR CUANTO: El Alcalde de San Juan ha propuesto, mediante la aprobación de la Carta de Derechos y Deberes de los Empleados del Municipio de San Juan, adoptada mediante la

Orden Ejecutiva JS-004, Serie 2002-2003, la otorgación de un Bono de Verano a todos los empleados del Municipio de San Juan, por la cantidad de doscientos (200) dólares;

POR CUANTO: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales ha identificado una partida presupuestaria para cubrir el impacto económico del Bono de Verano dispuesto en esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Establecer y ordenar la concesión a todos los empleados y funcionarios del Gobierno Municipal de San Juan, sean estos empleados con status de carrera, regular, probatorio, de confianza, transitorios, irregulares o por jornal, un Bono de Verano equivalente a la suma de doscientos dólares (\$200.00). El referido Bono se pagará con cargo a la partida presupuestaria número 1000-XX-01-0701-00-1203-0000.

Sección 2da.: Para ser acreedor al Bono de Verano aquí dispuesto será requisito indispensable tener un nombramiento como empleado o funcionario del Municipio de San Juan, en servicio activo para el día 24 de julio de 2002. Se considerará que el empleado está en servicio activo, mientras se encuentra trabajando para alguna de las unidades administrativas del Municipio o mientras se encuentra disfrutando de alguna licencia con sueldo. Aquellos empleados que se encuentran disfrutando de licencia sin sueldo no serán acreedores al Bono de Verano aquí dispuesto.

Sección 3ra.: El Bono de Verano estará sujeto a descuentos por concepto del Seguro Social Federal y por concepto de contribuciones sobre ingresos. El mismo deberá ser entregado a los funcionarios y empleados municipales en o antes del 31 de agosto de 2002.

Sección 4ta.: Se autoriza a la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales la transferencia de recursos de la partida 1000-XX-01-0701-00-1205-0000, Bono de Verano a las partidas correspondientes al Bono de Verano de cada departamento u oficina del Municipio de San Juan.

Sección 5ta.: Para aquellos departamentos u oficinas que reciben fondos federales para cubrir gastos operacionales y que incluye la partida correspondiente al Bono de Verano, durante el año fiscal 2002-2003, el impacto económico en el Bono de Verano será cargado a los recursos del Fondo Ordinario dispuestos en esta Ordenanza.

Sección 6ta.: La concesión del Bono de Verano para el año 2002, no aplicará al Alcalde ni a los Legisladores Municipales del Municipio de San Juan.

Sección 7ma.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 6, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de agosto de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de agosto de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde